



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA

No 068-05-2023/S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **MARCO ANTONIO FERNANDEZ**, actuando en su condición de alcalde del Municipio de **GUALALA**, Departamento de **SANTA BÁRBARA**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en los tramos de “**LOMAS DE AGUILA-ELCANOR-GUACAMAYA, LAS PILAS, EL BIJAUAL, LA VIRTUD**” en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio La Alcaldía Municipal aportará **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** y el Fondo Cafetero Nacional **DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.227,300.00)** de la 31 asignación municipal y de la partida de Contraparte de la Dirección Ejecutiva aportará **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)**, para un total de **CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 407,300.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de balastado, rehabilitación y conformación II de la red vial del municipio con una longitud de 8.5 Km, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN que comprende un total de 264.00 horas, distribuidas de la siguiente manera: 21.00 Hrs tractor, 77.00 Hrs Retroexcavadora, 48.00 Hrs de Motoniveladora y 118.00 Hrs Volqueta.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.





QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por **L. 150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Gualala, Santa Bárbara, se compromete a realizar un único pago por valor de **L. 150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) a la firma del convenio, mediante depósito a la cuenta de **Banhcafe N° 160-6000-406** a nombre del Fondo Cafetero Nacional.
2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según plan de trabajo establecido por la Unidad Técnica del FCN .
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Presentar Informe de Evaluación, firmado por las partes involucradas.
4. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.
- 5.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **45 días**, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.





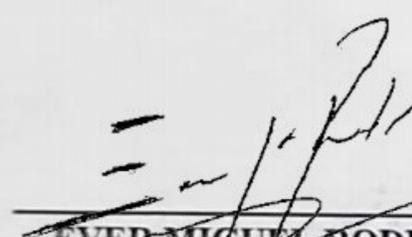
FONDO CAFETERO NACIONAL

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

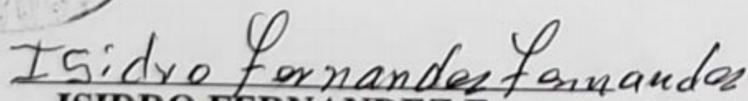
El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 08 de mayo del 2023.


EVER MIGUEL RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional




MARCO ANTONIO FERNANDEZ
Alcalde Municipal
Gualala, Santa Bárbara




ISIDRO FERNANDEZ F.
Representante AHPROCAFE



JOSE MARTIR MADRID
Representante ANACAFEH

